

tro medio, genera en la población afectada una serie de necesidades especiales de carácter socio-sanitario.

Segundo.- Durante esta fase de la enfermedad un objetivo prioritario es la permanencia del paciente en su domicilio, siempre que se asegure una asistencia adecuada dirigida a mejorar su calidad de vida. La asistencia precisa de medios adecuados para la prestación de cuidados médicos, psicológicos y sociales.

Tercero.- El propósito de instrumentar una acción coordinada para la atención de tales enfermos, ha determinado a las partes establecer este Acuerdo con el fin de aunar esfuerzos para ofrecer asistencia domiciliaria a los enfermos en fase terminal y a sus familiares, mediante un Programa de cuidados paliativos.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera- El objeto del Convenio es el de proporcionar cuidados paliativos integrados al enfermo oncológico en fase terminal y su familia, en su propio domicilio, así como en el centro hospitalario (si fuera necesario el ingreso durante la evolución de la enfermedad), de forma que los pacientes mantengan la mejor calidad de vida posible, hasta el momento de su fallecimiento.

Segunda- Para desarrollar el programa de cuidados paliativos la AECC se compromete a:

a) Aportar y sostener la Unidad de cuidados paliativos domiciliaria, que estará integrada por un médico, un DUE, un Psicólogo, un trabajador social y el vehículo para el desplazamiento a los domicilios.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el programa y la Ciudad de Melilla, siendo responsabilidad de la AECC, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma y de forma expresa, la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito a la Unidad de cuidados paliativos.

b) A cumplir con la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y

contractuales del personal que aporte la AECC para el desarrollo del Programa, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación.

Tanto la Ciudad de Melilla como el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, permanecerán ajenos a las circunstancias que afecten a dicho personal, aún cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Acuerdo.

c) Dotar de formación específica en cuidados paliativos al médico, al DUE y al psicólogo, entre la que se contempla la realización de cursos de formación.

d) Prestar ayuda psicológica y social a los pacientes y familiares bajo la demanda de la Unidad de cuidados paliativos.

e) Aportar personal voluntario, debidamente entrenado, para la atención del paciente bajo la coordinación de la Unidad de cuidados paliativos tanto en el domicilio como en el hospital, debiendo cumplir con lo previsto en la Ley 6/96, de 15 de enero, sobre voluntariado. Asimismo, deberá contratar una póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, facilitará al voluntariado una credencial que le habilite e identifique para el desarrollo de la actividad.

f) Asesorar y formar a los profesionales de Atención Primaria a través del personal de la Unidad de cuidados paliativos con el fin de mejorar la capacitación para atender al paciente oncológico en fase terminal.

g) A dotar a la unidad de cuidados paliativos con un fax y un mensatél o teléfono móvil para facilitar la comunicación entre los profesionales implicados.

Tercera.- El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de Melilla, a través de la Gerencia de Atención especializada del Área Sanitaria, se compromete a:

a) Proporcionar dentro del Hospital un espacio de trabajo denominado "Área de cuidados paliativos", en la que se recibirán los casos clínicos candidatos para entrar en el programa, ya sea mediante parte de interconsulta o a través de fax.